

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Presidencia*

USHUAIA, 02 MAYO 1996

VISTO el Artículo 37 de la Ley Provincial N° 278 mediante la cual se establece el retiro voluntario para el personal de los tres Poderes del Estado Provincial; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto N° 464/96 el Poder Ejecutivo Provincial procedió a la reglamentación del citado artículo, al cual se adhirió en todos sus términos esta Cámara Legislativa, mediante la Resolución de Presidencia N° 033/96.

Que en tal sentido, y haciendo uso de sus derechos en base al Artículo 2° del Decreto Provincial N° 464/96, los agentes legislativos Carlos AGÜERO GHODE, Legajo N° 004 y Juan Ramón NAVARRO, Legajo N° 121, solicitaron acogerse al retiro voluntario a partir del día 1° de Abril del cte. año.

Que una vez notificados de los importes de la liquidaciones que surgen de la aplicación de los Cuadros I y II del Anexo del citado Decreto confeccionados por la Secretaría Administrativa conforme a la reglamentación vigente, ambos agentes han aceptado el pago en efectivo con la quita correspondiente establecida en el Artículo 8° del Decreto Provincial N° 464/96, de acuerdo a los antecedentes obrantes anexos a la presente.

Que si bien las solicitudes han sido aceptadas por el suscripto, corresponde en consecuencia proceder a dictar el acto administrativo que posibilite abonar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total de la liquidación final aceptada por los citados agentes y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante al momento de darle la baja definitiva como personal de planta permanente, una vez que el Poder Ejecutivo Provincial convenga con las Municipalidades y Comuna de la Provincia la prohibición del ingreso a planta permanente de sus respectivas jurisdicciones, de aquellos agentes públicos que se hubieran acogido al retiro voluntario establecido en el Artículo 37 de la Ley Provincial N° 278, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 38 de la citada Ley.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** ACEPTAR el retiro voluntario del agente Carlos AGÜERO GHODE -Legajo N° 004- a partir del día 1° de Abril del cte. año, por haberse acogido al retiro voluntario establecido en el Art. 37 de la Ley Provincial N° 278.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZAR el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe que le corresponda en carácter de liquidación final, debiéndose deducir el importe correspondiente a la cancelación de los créditos pendientes, al agente Carlos AGÜERO GHODE -Legajo N° 004- conforme a lo establecido en el Art. 5° y 8° del Decreto N° 464/96 (Cuadro I y II del Anexo). El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante se abonará una vez cumplimentado por parte del Poder Ejecutivo

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
Presidencia*

...//2.-

Provincial los convenios con las Municipalidades de la Provincia lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley Provincial N° 278.

**ARTICULO 3°.-** ACEPTAR el retiro voluntario del agente Juan Ramón NAVARRO -Legajo N° 121- a partir del día 1° de Abril del cte. año, por haberse acogido al retiro voluntario establecido mediante el Art. 37 de la Ley Provincial N° 278.

**ARTICULO 4°.-** AUTORIZAR el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe que le corresponda en carácter de liquidación final, debiéndose deducir el importe correspondiente a la cancelación de los créditos pendientes, al agente Juan Ramón NAVARRO -Legajo N° 121- conforme a lo establecido en el Art. 5° y 8° del Decreto N° 464/96 (Cuadro I y II del Anexo). El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante se abonará una vez cumplimentado por parte del Poder Ejecutivo Provincial los convenios con las Municipalidades de la Provincia lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley Provincial N° 278.

**ARTICULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 6°.-** REGISTRESE. Comuníquese a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.-

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 067 196.-**

*WZ*

*L*